

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023

1). – JORNADA 14. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA, GRUPO A. REAL CIENCIAS – BARÇA RUGBI.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 20 de febrero, se recibe escrito por parte de la Asociación Nacional de Clubs de Rugby (ANCR) con lo siguiente:

“A la atención del Comité de disciplina deportiva.

En la Asociación Nacional de Clubs de Rugby (ANCR) hemos sido informados que el Club de Rugby Cisneros ha presentado un escrito de alegaciones por una supuesta alineación indebida por parte de F.C. Barcelona Rugby, durante el encuentro correspondiente a la 13 jornada de liga de división de honor celebrado el sábado 18/02/2023 el estadio de la Central en Madrid.

Dado que hoy 20/02/2023 debe celebrarse el sorteo de la 14 jornada de liga en que, dado el sistema de competición pueden verse afectados, en función de la resolución, los partidos de ambos equipos,

Solicitamos a este comité

José Miguel Martínez Til, con DNI [REDACTED], como secretario y en nombre de la ANCR la suspensión cautelar de los partidos afectados de los equipos Cisneros Rugby Club y F.C.Barcelona Rugby, que deberían celebrarse en la próxima jornada del 25/02/2023, hasta la resolución definitiva de este comité. Y que consideren su aplazamiento dando margen prudencial a los clubes afectados en la preparación de los desplazamientos y organización de los encuentros, con el objetivo de evitar males mayores, dada la premura de la preparación de la jornada de división de honor.

Esperando tengan en consideración nuestra solicitud.

Reciban un cordial saludo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.



En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por tanto, considerando la solicitud de la Asociación Nacional de Clubes (donde se integran los clubes implicados) y la proximidad de la Jornada 14 que podría verse afectada por la decisión que adopte este Comité en los próximos días respecto de la denuncia del Club de Rugby Cisneros, se acuerda, con el fin de evitar perjuicios económicos a los clubes implicados en la preparación de los desplazamientos para esta próxima jornada, acceder al aplazamiento solicitado de los partidos de ambos equipos, quedando pendiente de comunicar el día y hora del encuentro.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – DECRETAR EL APLAZAMIENTO del encuentro correspondiente a la **Jornada 14** de División de Honor Grupo A, entre los **Clubes Real Ciencias** y **Barça Rugby**, quedando pendiente de comunicar el día y hora del encuentro (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-042/22-23**.

2). – JORNADA 14. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA, GRUPO A. C.P. LES ABELLES – CR CISNEROS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 20 de febrero, se recibe escrito por parte de la Asociación Nacional de Clubs de Rugby (ANCR) con lo siguiente:



“A la atención del Comité de disciplina deportiva.

En la Asociación Nacional de Clubs de Rugby (ANCR) hemos sido informados que el Club de Rugby Cisneros ha presentado un escrito de alegaciones por una supuesta alineación indebida por parte de F.C. Barcelona Rugby, durante el encuentro correspondiente a la 13 jornada de liga de división de honor celebrado el sábado 18/02/2023 el estadio de la Central en Madrid.

Dado que hoy 20/02/2023 debe celebrarse el sorteo de la 14 jornada de liga en que, dado el sistema de competición pueden verse afectados, en función de la resolución, los partidos de ambos equipos,

Solicitamos a este comité

José Miguel Martínez Til, con DNI [REDACTED], como secretario y en nombre de la ANCR la suspensión cautelar de los partidos afectados de los equipos Cisneros Rugby Club y F.C.Barcelona Rugby, que deberían celebrarse en la próxima jornada del 25/02/2023, hasta la resolución definitiva de este comité. Y que consideren su aplazamiento dando margen prudencial a los clubes afectados en la preparación de los desplazamientos y organización de los encuentros, con el objetivo de evitar males mayores, dada la premura de la preparación de la jornada de división de honor.

Esperando tengan en consideración nuestra solicitud.

Reciban un cordial saludo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la



medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebrase el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por tanto, considerando la solicitud de la Asociación Nacional de Clubes (donde se integran los clubes implicados) y la proximidad de la Jornada 14 que podría verse afectada por la decisión que adopte este Comité en los próximos días respecto de la denuncia del Club de Rugby Cisneros, se acuerda, con el fin de evitar perjuicios económicos a los clubes implicados en la preparación de los desplazamientos para esta próxima jornada, acceder al aplazamiento solicitado de los partidos de ambos equipos, quedando pendiente de comunicar el día y hora del encuentro.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – DECRETAR EL APLAZAMIENTO del encuentro correspondiente a la **Jornada 14** de División de Honor Grupo A, entre los **Clubes CP Les Abelles** y **CR Cisneros**, quedando pendiente de comunicar el día y hora del encuentro (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-043/22-23**.

Madrid, 22 de febrero de 2023

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario